CD Nº 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID Nº 366.068. – TERMINACION DE CONTRATO MUTUO ACUERDO. ADENDA N° 1 AL CONTRATO Nº 017/2019 –"RIEDER & CIA S.A.C.I.".

Entre **el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - Hospital de Trauma Manuel Giagni,** domiciliada en la calle General Santos c/ Teodoro Mongelós de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para este acto denominado **Contratante**, y la **Empresa RIEDER & CIA S.A.C.I.** domiciliada en la calle Perú 1098 casi Artigas, denominada **Contratista**, quienes forman **PARTE** integrantes y acuerdan celebrar la suscripción del presente contrato para terminación del **Contrato Nº 017/2019** del proceso licitatorio **CD Nº 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID Nº 366.068.**

1. **FUNDAMENTO**.

Visto las circunstancias que motivan la terminación del contrato por mutuo acuerdo, en este caso, la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por extinción de la necesidad, la presente se encuentra amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

2. **ANÁLISIS.**

Que, el expediente sometido a análisis refiere al proceso licitatorio CD Nº 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID Nº 366.068, adjudicada por Resolución D.G. Nº 038 de fecha 09 de setiembre de 2019, por el cual se suscribe el Contrato N° 017/2019 en fecha 03/12/2019, Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la empresa Rieder & CIA S.A.C.I.

Que, los antecedentes del presente convenio modificatorio son fundamentos del interés general y la supremacía de la voluntad en la pretensión de cierre del proceso, en consideración a la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución del contrato Nº 017/2019, debido a la extinción de la necesidad de esta convocante, y tomando en cuenta que por criterios de razonabilidad del gasto, los procesos de la UAF del Hospital de Trauma son realizados a través del nivel central en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso, la terminación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, por tanto, lo solicitado corresponde al análisis de la normativa aplicable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas":

Artículo 57. - TERMINACION DE LOS CONTRATOS, los contratos terminarán: Inc. b) por mutuo acuerdo de las partes;

Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."

Que, la cláusula 11° del Contrato 017/2019, título: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, establece: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)".

RIEDER & CIA S.A.C.I.

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Juana M. Leguizamón
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

SM

3. NORMA APLICABLE.

a) Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
b) Decreto N° 2992/2019 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Modificatoria, Ley N° 3439/2007".
c) Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contrataciones en sus Diferentes Etapas".
d) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

4. ANTECEDENTES.

a) Resolución D.G. Nº 038 de fecha 09 de setiembre de 2019.
b) Contrato N° 017/2019 de fecha 03/12/2019.
c) Nota DG.HT. Nº 405/2024 de fecha 16 de mayo de 2024.
d) Nota Aceptación de la empresa Rieder & CIA por aceptación para convenio, de fecha 20 de mayo de 2024.
e) Memorándum UOC-HT N° 61/2024 de fecha 23/05/2024, por la cual se solicita al Dpto. de Suministro el informe de ejecución contractual del Contrato Nº 017/2019.
f) Memorándum Nº 37/2024, de fecha 27/05/2024, el Departamento de Suministros del Hospital de Trauma, remite el informe de Ejecución Contractual con la firma Rieder & CIA S.A.C.I.
g) Memorándum UOC-HT N° 65/2024 de fecha 27/05/2024, por la cual se solicita a la Dirección Administrativa informe de pagos realizados al Contrato Nº 017/2019.
h) Memorándum N° 21/2024, de fecha 28/05/2024, el Departamento de Contabilidad del Hospital de Trauma, remite el informe de pagos realizados al Contrato Nº 017/2019.
i) Dictamen UOC-5 Nº 12/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.

5. HECHOS.

Que, por nota D.G. H.T. Nº 405/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, se solicita a la empresa Rieder & CIA S.A.C.I., su conformidad para llevar adelante un convenio modificatorio para TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Que, por nota de fecha 20/05/24, la empresa Rieder & CIA S.A.C.I provee conformidad de lo solicitado para llevar adelante el convenio modificatorio de terminación de contrato por mutuo acuerdo.

Que, por Memorándum UOC-HT N° 61/2024 de fecha 23/05/2024, por la cual se solicita al Dpto. de Suministro el informe de ejecución contractual del Contrato Nº 017/2019, y que, por Memorándum N° 37/2024, de fecha 27/05/2024, el Departamento de Suministros del Hospital de Trauma, remite el informe de Ejecución Contractual con la firma Rieder & CIA S.A.C.I., manifestando cuanto sigue:

- Se emitió una sola Orden de Servicio Nº 01-01-01 del ítem Nº 2: Instalación de fibra óptica por el monto de Gs. 484.224.

RIEDER & CÍA S.A.C.I.

Que, por Memorándum UOC-HT N° 65/2024 de fecha 27/05/2024, por la cual se solicita a la Dirección Administrativa informe de pagos realizados al Contrato Nº 017/2019, y que, por Memorándum N° 21/2024, de fecha 28/05/2024, el Departamento de Contabilidad del Hospital de Trauma, remite el informe de pagos realizados al Contrato Nº 017/2019, manifestando cuanto sigue:

- Ha sido procesado un único pago por instalación de fibra óptica, verificándose el monto de pago por Gs. 484.224.

Que, por Dictamen UOC-5 N° 12/2024 de fecha 28/05/2024 se recomienda arbitrar los mecanismos necesarios para la materialización de la Adenda para convenio modificatorio.

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Juana [illegible]
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. General Santos Espinola

RIEDER & CIA S.A.C.I.

SM

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma por Dictamen A.J.H.T N° 174/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, expide parecer favorable, y no opone reparos para la aprobación de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato N°017/2019.

Que, por Resolución D.G.H.T. N° 10, de fecha 31 de mayo de 2.024, se AUTORIZA la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 017/2019 y se APRUEBA la suscripción del convenio modificatorio.

6. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la formulación de un convenio modificatorio a través en una **ADENDA AL CONTRATO Nº 017/2019** para **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO,** en consideración al punto **N° 11 "CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO"**.

POR TANTO, en atención a lo precedentemente expuesto; las partes acuerdan suscribir la presente **ADENDA Nº 1** a **"EL CONTRATO"** que se regirá por la siguiente clausula:

CLÁUSULA 1º: TERMINAR POR MUTUO ACUERDO el **CONTRATO N° 017/2019**, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma RIEDER & CIA S.A.C.I., en virtud al proceso licitatorio CD Nº 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID Nº 366.068. –

7. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de mayo de 2024.

Lic. JUANA. VALEZCANO. F.
Directora Administrativa
Por la Contratante

Dr. JUAN MANUEL FERNANDEZ V.
Director General
Por la Contratante

RIEDER & CÍA S.A.C.I.

Sr. AGUSTIN CLEMOTTE SILVERO
Por la contratada

RIEDER & CÍA S.A.C.I.

Sr. JORGE ZABRODIEC SZYSEJA
Por la contratada

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 10 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 017/2019 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA RIEDER & CIA S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA CD N° 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID N° 366.068. -

Asunción, 31 de mayo de 2024.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de terminación por mutuo acuerdo del **Contrato N° 017/2019;** correspondiente a la **CD N° 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID N° 366.068. -** y;

CONSIDERANDO:

Que, en razón de las circunstancias que motivan la terminación del contrato por mutuo acuerdo, en este caso, la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por extinción de la necesidad de la convocante, y, tomando en cuenta que por criterios de razonabilidad del gasto, los procesos de la UAF del Hospital de Trauma son realizados a través del nivel central en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso, la terminación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, por tanto, lo solicitado corresponde al análisis de la normativa aplicable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas":

Que, por lo precedentemente expuesto, corresponde la aplicación de lo establecido en el Art. 57 TERMINACION DE LOS CONTRATOS, inc. b) por mutuo acuerdo de las partes; de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas, y así mismo, el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del mismo cuerpo legal, que establece: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto." (Sic.)

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "los titulares de las demás UOCs, individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, licitaciones por >Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la ley N° 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos". (Sic.)

Que, la cláusula 11° del Contrato 017/2019, título: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, establece: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)".

Lic. Juana W. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

...///

SM

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 10 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 017/2019 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA RIEDER & CIA S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA CD N° 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID N° 366.068. -

Asunción, 31 de mayo de 2024.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Hospital de Trauma, ha emitido análisis técnico, y se ha expedido conforme al Dictamen UOC-5 N° 12/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.

Que, por **Nota UOC 05 N° 15 /2024,** de fecha 31 de mayo de 2024, se remite a la Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, los antecedentes administrativos para el ***Dictamen Jurídico,*** respecto a la autorización para terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 017/2019 y la aprobación para suscripción del convenio modificatorio.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, ha emitido su parecer a través del **Dictamen A.J. H.T. N° 174 /2024,** de fecha 31 de mayo de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, por Resolución D.G.RR.HH. N°343, de fecha 02 de febrero de 2023, se designa al Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos, como Director General del Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

R E S U E L V E:

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

Artículo 1° **AUTORIZAR** la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 017/2019, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma RIEDER & CIA S.A.C.I., en virtud al proceso licitatorio CD N° 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID N° 366.068. –

Artículo 2° **APROBAR** la suscripción del convenio modificatorio instrumentado en la Adenda N° 1 al Contrato N° 017/2019 para terminación por mutuo acuerdo

Artículo 3° **ESTABLECER** que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" * DIRECCIÓN GENERAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

SM

ASESORÍA JURÍDICA

Asunción, 31 de mayo de 2024.

DICTAMEN A.J. H.T. Nº174/2024

SEÑOR
DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS, DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
PRESENTE:

Me dirijo a Usted, con relación a la **NOTA UOC N°15/2024,** recepcionado ante esta **Asesoría Jurídica,** en fecha 31 de mayo de 2024; en la cual se solicita **la aprobación del Convenio Modificatorio instrumentado a través de la ADENDA Nº01 al Contrato Nº17/2019**, suscrito con la Empresa **RIEDER & S.A.C.I,** en el marco de la **CD N°10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN DE RED METROPOLITANA DEL SECTOR PÚBLICO" – ID N°366.068.-**

Que, el expediente del proceso licitatorio **CD N°10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PÚBLICO" – ID N°366.068,** adjudicada por Resolución D.G N°038 de fecha 09 de setiembre de 2019, en la que se suscribe el **Contrato N°017/2019** entre el Ministerio de Salud y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la empresa **RIEDER & S.A.C.I.**

Que, en el presente proceso son fundamentos del interés general y la supremacía de la voluntad en la pretensión del cierre del proceso, **en consideración a la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución del Contrato N°017/2019, debido a la extinción de la necesidad de esta convocante,** del servicio de conexión a la red metropolitana, en relación al proceso licitatorio de referencia, corresponde efectuar las diligencias para el inicio del proceso del convenio modificatorio **para materializar en una Adenda la terminación del contrato por mutuo acuerdo.**

Que, lo solicitado es viable, de acuerdo a la **Cláusula 11° del contrato,** en la cual establece: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO,** en virtud a la **Ley Nº2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art.63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, en concordancia con el **Art. 57.- TERMINACION DE LOS CONTRATOS,** "inc. b) por mutuo acuerdo de las partes…", asimismo el **ART. 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del mismo cuerpo legal y las reglamentaciones concordantes.

Por tanto, esta **ASESORÍA JURÍDICA,** basado en todo lo anteriormente expuesto, **sugiere** al **Sr. Director General Del Hospital De Trauma "Manuel Giagni", aprobar** el **Convenio Modificatorio** instrumentado a través de la **Adenda Nº01 para terminación del Contrato N°17/2019 por mutuo acuerdo** con la firma **RIEDER & S.A.C.I,** en el marco de la **CD N°10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN DE RED METROPOLITANA DEL SECTOR PÚBLICO" – ID N°366.068.-**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" – ASESORÍA JURÍDICA

P/A
ABG. OSCAR ARZA MALDONADO
ASESOR JURÍDICO – H.T.

DICTAMEN UOC - 05 N° 12/2024

A : LIC. JUANA V. LEZCANO F., Directora Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

DE : LIC. MYRIAN CÁCERES, Jefa Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

REF. : Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 017/2019 en el marco de la CD Nº 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID Nº 366.068. -

FECHA : 28/05/2024.-

1- ANTECEDENTES:

a) Resolución D.G. Nº 038 de fecha 09 de setiembre de 2019.
b) Contrato N° 017/2021 de fecha 03/12/2021.
c) Nota DG.HT. Nº 405/2024 de fecha 16 de mayo de 2024.
d) Nota Aceptación de la empresa Rieder & CIA por aceptación para convenio, de fecha 20 de mayo de 2024.
e) Memorándum UOC-HT N° 61/2024 de fecha 23/05/2024, por la cual se solicita al Dpto. de Suministro el informe de ejecución contractual del Contrato Nº 017/2019.
f) Memorándum Nº 37/2024, de fecha 27/05/2024, el Departamento de Suministros del Hospital de Trauma, remite el informe de Ejecución Contractual con la firma Rieder & CIA S.A.C.I.
g) Memorándum UOC-HT N° 65/2024 de fecha 27/05/2024, por la cual se solicita a la Dirección Administrativa informe de pagos realizados al Contrato Nº 017/2019.
h) Memorándum N° 21/2024, de fecha 28/05/2024, el Departamento de Contabilidad del Hospital de Trauma, remite el informe de pagos realizados al Contrato Nº 017/2019.

2- NORMA APLICABLE:

a) Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
b) Decreto N° 2992/2019 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Modificatoria, Ley N° 3439/2007".
c) Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contrataciones en sus Diferentes Etapas".
d) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

3- ANÁLISIS:

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cualitativa relativa a las condiciones formales de los antecedentes y normativa aplicable conforme a la referencia del proceso.

Que, el expediente sometido a análisis refiere al proceso licitatorio CD Nº 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID Nº 366.068, adjudicada por Resolución D.G. Nº 038 de fecha 09 de setiembre de 2019, por el cual se suscribe el Contrato N° 017/2019 en fecha 03/12/2019, Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la empresa Rieder & CIA S.A.C.I.

Que, los antecedentes del presente dictamen son fundamentos del interés general y la supremacía de la voluntad en la pretensión de cierre del proceso, en consideración a la imposibilidad

Lic. MYRIAM CÁCERES
U.O.C. Nº 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"
DIRECCION GENERAL

Dr. Juan Manuel Fernández V
DIRECTOR GENER
Hospital de Trauma "Manuel

de dar continuidad a la ejecución del contrato N° 017/2019, debido a la extinción de la necesidad de esta convocante tomando en cuenta que por criterios de razonabilidad del gasto los procesos de la UAF del Hospital de Trauma son realizados a través del nivel central en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; por lo que en relación al proceso licitatorio de referencia, corresponde efectuar las diligencias respectivas para inicio del proceso para convenio modificatorio a través de los mecanismos correspondientes para materializar en una Adenda la terminación del contrato por mutuo acuerdo.

Que, por nota D.G. H.T. N° 405/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, se solicita a la empresa Rieder & CIA S.A.C.I., su conformidad para llevar adelante un convenio modificatorio para **TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.**

Que, por nota de fecha 20/05/24, la empresa Rieder & CIA S.A.C.I provee conformidad de lo solicitado para llevar adelante el convenio modificatorio de terminación de contrato por mutuo acuerdo.

Que, por Memorándum UOC-HT N° 61/2024 de fecha 23/05/2024, por la cual se solicita al Dpto. de Suministro el informe de ejecución contractual del Contrato N° 017/2019, y que, por Memorándum N° 37/2024, de fecha 27/05/2024, el Departamento de Suministros del Hospital de Trauma, remite el informe de Ejecución Contractual con la firma Rieder & CIA S.A.C.I., manifestando cuanto sigue:

- ***Se emitió una sola Orden de Servicio N° 01-01-01 del ítem N° 2: Instalación de fibra óptica por el monto de Gs. 484.224.***

Que, por Memorándum UOC-HT N° 65/2024 de fecha 27/05/2024, por la cual se solicita a la Dirección Administrativa informe de pagos realizados al Contrato N° 017/2019, y que, por Memorándum N° 21/2024, de fecha 28/05/2024, el Departamento de Contabilidad del Hospital de Trauma, remite el informe de pagos realizados al Contrato N° 017/2019, manifestando cuanto sigue:

- ***Ha sido procesado un único pago por instalación de fibra óptica, verificándose el monto de pago por Gs. 484.224.***

Que, en razón de las circunstancias que motivan la terminación del contrato por mutuo acuerdo, en este caso, la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por extinción de la necesidad, la presente se encuentra amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, por lo precedentemente expuesto, corresponde la aplicación de lo establecido en el Art. 57 TERMINACION DE LOS CONTRATOS, *inc. b) por mutuo acuerdo de las partes*; de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas, y así mismo, el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del mismo cuerpo legal, que establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto." (Sic.)*

Que, la cláusula 11° del Contrato 017/2019, título: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, establece: *"Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)".*

Lic. MYRIAM CÁCERES U.O.C. Nº 05 Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"los titulares de las demás UOCs, individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones,*

contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, licitaciones por >Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la ley Nº 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos". (Sic.)

Por tanto, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4- CONCLUSIÒN:

Conforme al análisis previo, corresponde dar lugar al presente dictamen por todo lo anteriormente expuesto, y, por tanto, se recomienda arbitrar los mecanismos necesarios para la materialización de la Adenda para convenio modificatorio, produciendo el siguiente efecto:

AUTORIZAR la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 017/2019, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma RIEDER & CIA S.A.C.I., en virtud al proceso licitatorio CD N° 10/2019 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID N° 366.068. –

APROBAR la suscripción del convenio modificatorio instrumentado en la Adenda N° 1 al Contrato N° 017/2019 para terminación por mutuo acuerdo.

ES MI DICTAMEN.

Lic. Myriam Cáceres, Jefa
Dpto. UOC N° 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

SM

Asunción, 20 de mayo de 2024

Señores
Hospital Del Trauma – Manuel Giagni
Presente:

Ref.: Nota DG.HT N.º 405/2024.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de responder a su nota de referencia, en marco al **Contrato N.º 017/2019.**

Al respecto, manifestamos nuestra conformidad con lo solicitado: Referente a la **Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo** en referencia al **"Servicio de Conexión a la Red Metropolitana del Sector Público" – CD N.º 10/2019 ID N.º 366.068.** Siempre y cuando ninguna de las partes asumieran responsabilidad alguna.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente,

RIEDER & CÍA S.A.C.I.

Agustin Clemotte Silvero	Jorge Zabrodiec Szyseja
Apoderado	Apoderado

Nombre del oferente: RIEDER & CIA S.A.C.I.
RUC: 80002612-8
Dirección: Av. Perú 1098 Esq. Gral. Artigas.
Teléfono: 021219 0219

NOTA DG.HT N° 405 /2024

Asunción, 16 de mayo de 2024.

REF.: CD Nº 10/20219 "SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PUBLICO" – ID Nº 366.068. -

Señores.
Empresa: RIEDER Y CIA. S.A.C.I
P R E S E N T E:

Nos dirigimos a **Ustedes,** en el marco del proceso de referencia y al **CONTRATO N° 017/2019,** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y vuestra Empresa, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, en consideración a la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución del contrato Nº 017/2019, debido a la extinción de la necesidad de esta convocante, del servicio de conexión a la red metropolitana, en relación al proceso licitatorio de referencia, y de conformidad a las prerrogativas de la normativa aplicable:

Artículo 57. - TERMINACION DE LOS CONTRATOS, los contratos terminarán: Inc. b) por mutuo acuerdo de las partes; y el **Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO** que establece: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."

Se solicita respetuosamente a vuestra Empresa que ***en el plazo de uno (01) día hábil de recibida la presente nota, "remita su aceptación expresa o no" al convenio modificatorio de terminación de contrato por mutuo acuerdo,***, debido a que la misma deberá ser formalizada a través de una Adenda al Contrato, produciendo el siguiente efecto:

1. **APROBAR** la formalización y suscripción de la Adenda Nº 1 para terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 017/2019.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Lic. MYRIAM CÁCERES
Jefa UOC N° 05

Lic. JUANA. V.LEZCANO. F.
Directora Administrativa

Dr. JUAN MANUEL FERNANDEZ V.
Director General
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"